

## LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL 2018

El Servicio Comunal Estudiantil es un Programa, que integra procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad mediante la atención de necesidades reales, contribuyendo a la formación integral de los y las estudiantes. Es un espacio privilegiado para el fortaleciendo la participación estudiantil, el vínculo, la convivencia y el desarrollo del potencial de cada persona en el centro educativo.

Tal como la establece la nueva Política Educativa La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad *El sistema educativo potenciará el desarrollo del servicio comunal estudiantil en distintas etapas de la formación educativa, para promover la interacción de los talentos y las habilidades estudiantiles con las necesidades sociales de su contexto. Este servicio será parte esencial de la formación de la persona estudiante con respecto a sus deberes ciudadanos. (Consejo Superior de Educación, 2018)*

El Programa de Servicio Comunal Estudiantil se encuentra inscrito en el Departamento de Participación de la Dirección de Vida Estudiantil (Decreto Ejecutivo 38170-MEP), como instancia técnica cuya función consiste en: “Llevar a cabo procesos de investigación, asesoría, evaluación y sistematización sobre los diferentes aspectos relacionados con las ofertas del Servicio Comunal Estudiantil, para orientar la toma de decisiones desde un enfoque de derechos y participación estudiantil.” (Art. 112 inciso c)

Con fundamento en el Decreto N°. 30226-MEP, correspondiente al Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil y en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto N°35355-MEP del 02/06/2009, artículos N° 117 y 118, se emiten los lineamientos, que rigen la ejecución del Programa de Servicio Comunal Estudiantil:

### I CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO

- a. El Servicio Comunal Estudiantil (en adelante SCE) es un requisito para optar por el título de bachiller en enseñanza media, que consiste en la realización de un proyecto con una duración mínima de 30 horas. Deberán cumplirlo todas y todos los estudiantes de instituciones de secundaria diurnas, públicas y privadas, matriculados en los niveles de décimo año en Colegios de Educación Académica en todas sus modalidades y de undécimo en Colegios de Educación Técnica,
- b. Es obligación del centro educativo procurar la organización y garantizar la debida ejecución del Servicio Comunal Estudiantil en los niveles educativos establecidos. En casos de excepción, en los cuales no se haya podido cumplir con el Servicio Comunal Estudiantil en el periodo establecido, el Comité Institucional de SCE, considerando el interés superior determinará, en conjunto con él o la estudiante, las estrategias que faciliten el cumplimiento satisfactorio de este requisito.
- c. Como su nombre lo indica **SE TRATA DE UN SERVICIO NO DE UN TRABAJO.** Los proyectos que se ejecuten como SCE deben reflejar los intereses y necesidades de la población estudiantil y en ninguna forma, deben sustituir las obligaciones o sustitución de servicios inherentes a otras entidades en el Centro Educativo. Por lo tanto no deberán ejecutarse proyectos que incluyan labores de construcción, remodelación, mantenimiento de infraestructura o mobiliario.

- d. No será permitido el cobro de dinero a los o las estudiantes como cumplimiento del requisito y tampoco para el financiamiento de ningún tipo de obra o compra de mobiliario en el Centro Educativo.

## II ORGANIZACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- a. Según se indica en el Artículo 4 inciso c del Reglamento de SCE, en la integración del Comité Institucional, que incluye dos representantes estudiantiles, estos serán un hombre y una mujer del Gobierno Estudiantil, que podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo, de la Asamblea de Representantes o de las Directivas de Sección de décimo en colegios académicos y undécimo en colegios técnicos.
- b. Tal y como lo establece el Artículo 6 inciso a, del Reglamento, el Director o Directora de la institución tendrá a su cargo el nombramiento de las profesoras y profesores tutores encargados para cada uno de los proyectos específicos, quienes deberán asesorar, motivar y controlar la seguridad y asistencia de los y las estudiantes en la ejecución del SCE.
- c. Según lo establece el Artículo 7 del Reglamento, los padres, madres de familia o encargados (as) legales, deben estar informados y en caso necesario, aportar su autorización escrita para la participación de sus hijos e hijas en la realización del proyecto de Servicio Comunal propuesto.
- d. Durante el mes de junio, el Departamento de Participación de la Dirección de Vida Estudiantil, en coordinación con la Dirección de Informática de Gestión, realizará un proceso de recolección de información por medio de un formulario digital que completará cada Centro Educativo, con información básica de los proyectos que se desarrollan con el fin de sistematizar y evaluar la ejecución del Programa.

## III CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

- a. Los proyectos deberán orientarse al desarrollo de objetivos de aprendizaje, favoreciendo la convivencia, participación estudiantil y las competencias ciudadanas a través de acciones ejecutadas en el centro educativo o en la comunidad. Se promoverá el desarrollo de temáticas novedosas e interesantes, que involucren arte, música, teatro, apoyo entre pares, actividad física, deporte, protección del ambiente, entre otros.
- b. En concordancia con el Artículo 22 del Reglamento de SCE, los Centros Educativos, Comités Institucionales de SCE y estudiantes, podrán contar con el apoyo de instituciones y organizaciones sin fines de lucro, con la finalidad generar alianzas en pro del desarrollo de los proyectos estudiantiles. Los convenios que se establezcan, podrán incluir dotación de recursos y asesoría técnica específica, deberán estar documentados y cumplir con la normativa del SCE.
- c. Sustentado en el Artículo 9 del Reglamento; los y las estudiantes contarán con una bitácora que les permita registrar la fecha, actividades realizadas, responsables, avances y resultados de su proyecto; que contribuya a la construcción progresiva del informe final de SCE. Esta bitácora deberá ser revisada periódicamente por el o la docente tutor (a). *Ver Anexo #1*
- d. Cuando los proyectos de Servicio Comunal Estudiantil se realicen fuera del centro educativo, el Comité Institucional deberá velar por:

- i. Establecer las respectivas coordinaciones y compromisos respaldados en documentación formal. Dichos acuerdos deberán ser respetuosos de la finalidad, naturaleza y normativa del SCE.
- ii. Acatar en todos sus extremos las disposiciones contenidas en el “Protocolo para actividades extra-muros” (Circular DVM-0005-01-11 DEL 31/01/11). El cual establece entre otros puntos la autorización escrita del padre, madre o encargado(a) y el acompañamiento del personal del centro educativo durante la realización de las actividades.
- e. En concordancia con los Artículos 19 y 20 del Reglamento de SCE, el o la docente Tutor(a) en coordinación con el Comité, serán los responsables de evaluar los proyectos concluidos a partir del informe final de proyecto de SCE presentado por los y las estudiantes. Esta evaluación debe fundamentarse en el logro de los objetivos propuestos asignando **la condición de haber cumplido satisfactoriamente el SCE**. En caso de no encontrarse satisfacción en el logro de objetivos del proyecto evaluado, el Comité analizará en conjunto con el tutor(a) y los (as) estudiantes responsables la situación identificada, para proponer las medidas y estrategias que sean necesarias para el cumplimiento del requisito.

#### IV PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTAS DE CONCLUSION DEL SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL

- a. En complemento al Artículo 5 del Reglamento, el Comité Institucional de SCE contará con un Libro de Actas que será abierto por la Dirección del Centro Educativo. En el mismo se indicarán las agendas de reunión, la asistencia, los temas tratados, proyectos estudiados, correspondencia, designación de tutores, acuerdos tomados, calendarización de actividades, listas de estudiantes que han finalizado el SCE y todos aquellos asuntos relacionados directamente con el quehacer del Comité. Las actas deben ser firmadas por todas las personas presentes en la sesión referida.
- b. En concordancia con lo establecido en el Artículo 5 inciso f del Reglamento; el Comité Institucional de SCE, remitirá a la Dirección del Centro Educativo las listas con los datos de las y los estudiantes que han concluido satisfactoriamente el Servicio Comunal Estudiantil en el respectivo ciclo lectivo.
- c. Fundamentado en el Artículo 6 del Reglamento; la Dirección del Centro Educativo contará con un Libro de Actas de Conclusión del Servicio Comunal Estudiantil, que debe ser abierto por la Oficina de la Supervisión de Circuito Escolar correspondiente, debidamente foliado y sellado, en el cual se indicarán anualmente y en orden alfabético por apellidos, los nombres completos y números de cédula de las y los estudiantes que han cumplido satisfactoriamente con el requisito del SCE. **Ver Anexo #2**
- d. Con base en la información contenida en el Libro de Actas de Conclusión del Servicio Comunal Estudiantil, cada centro educativo **remitirá únicamente a la Dirección Regional Educativa correspondiente una certificación general** en la cual se indique el nombre completo y el número de identificación de los y las estudiantes que cumplieron con el Servicio Comunal Estudiantil para los efectos correspondientes. Esta certificación, deberá ser remitida **a más tardar el último viernes del mes de noviembre de cada año.**

- e. El Centro Educativo podrá entregar a cada estudiante una constancia o certificado de conclusión del Servicio Comunal Estudiantil.

## V CONTRAPARTES REGIONALES

- a. Las Direcciones Regionales de Educación, designarán a un funcionario o funcionaria, como Contraparte Regional de apoyo a la gestión del Programa Servicio Comunal Estudiantil. Este funcionario (a) facilitará la coordinación entre los niveles central, regional y el centro educativo y apoyará los procesos de asesoría y seguimiento en la implementación del Programa de Servicio Comunal Estudiantil.

## VI CRONOGRAMA

Las fechas establecidas para las actividades de SCE se rigen según el Calendario Escolar 2018:

<b>Cronograma de actividades del Programa Servicio Comunal Estudiantil (SCE) 2018</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	
8 al 22 de enero	Designación de funcionario (a) contraparte de SCE.	Dirección Regional
26 de febrero al 2 de marzo	Conformación del Comité Institucional SCE Nombramiento de profesores (as) tutores (as) Apertura del libro de actas de conclusión del SCE.	Dirección del Centro Educativo.
5 al 16 de marzo	Divulgación de alternativas para el desarrollo de proyectos de SCE.	Comité Institucional
19 al 23 de marzo	Aprobación de áreas para los Proyectos SCE	Comité Institucional
2 al 6 de abril	Inducción a estudiantes sobre proceso SCE.	Comité Institucional
9 al 20 de abril	Asesoría a estudiantes para la elaboración de proyectos.	Comité Institucional Tutores
23 al 30 de abril	Presentación de los proyectos de SCE.	Estudiantes
2 de mayo al 26 de octubre	Periodo para la ejecución de los proyectos.	Estudiantes y Tutores
16 al 27 de julio	Coordinadores (as) de SCE completan información digital sobre proyectos.	Coordinadores SCE
26 de octubre	Finaliza periodo de ejecución de los proyectos de SCE.	Estudiantes
29 de octubre al 2 de noviembre	Presentación de informes finales.	Estudiantes
5 al 16 de noviembre	Evaluación de Proyectos.	Comité Institucional
19 al 23 de noviembre	Envío del Acta de Conclusión del Servicio Comunal Estudiantil a la Dirección Regional Educativa.	Dirección del Centro Educativo

Anexo #1: Sugerencia de Bitácora para estudiantes

Bitácora de Servicio Comunal Estudiantil			
Centro Educativo: _____ Ciclo lectivo _____			
Nombre del proyecto: _____			
Estudiante (s) Responsable(s):			
Nombre: _____		Sección _____	
Docente tutor(a): _____			
Fecha	Actividades	Resultados	Horas cumplidas
Se han cumplido satisfactoriamente los objetivos planteados: Si _____ No: _____			
Aprobado por el /la Profesor(a) tutor (a): _____			
Firma			
Sello del Centro Educativo			

**Anexo2:** Se sugiere que el Acta de Conclusión, rece de la siguiente forma:

**ACTA DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL**

**ACTA Nº \_\_\_\_\_**

En ejercicio de las facultades que me confieren las leyes y reglamentos, y por haber cumplido con los requisitos y obligaciones definidos para el Servicio Comunal Estudiantil (SCE), mediante su Reglamento en el Decreto Ejecutivo Nº 30226-MEP, así como con los que establece el Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, artículos 117 y 118, certifico que los y las estudiantes que a continuación se indica, *han cumplido satisfactoriamente* con el requisito del **Servicio Comunal Estudiantil** establecido para efectos de graduación.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre completo	Nº Cédula	Nivel

Certifico que la información aquí brindada es fidedigna. Dada en \_\_\_\_\_ (ciudad) a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del Director (a) del centro educativo

\_\_\_\_\_  
Firma del Coordinador (a) Comité de SCE

Sello Centro Educativo